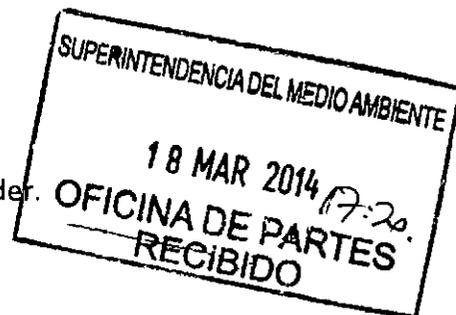


Expediente D - 03 - 2014

Fiscal Instructor: Sr. Gonzalo Alvarez Seura.

En lo principal, ampliación de plazos; y, en el otrosí, confiere poder.



SEÑOR

SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

Cirilo Elton González, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N°5.402.249-2, y Eduardo Carvallo Infante, ingeniero civil, cédula nacional de identidad N°7.161.702-5, ambos en representación, según se acredita, de **Cristalerías de Chile S.A.** (en adelante "Cristalerías"), todos domiciliados en Ruta G-68 antigua N°501, Padre Hurtado, en autos sobre proceso administrativo sancionatorio iniciado por Ordinario U.I.P.S N°212, de fecha 19 de Febrero de 2014 (en adelante, la "Formulación de Cargos"), expediente D - 03 - 2014, al Señor Superintendente del Medio Ambiente respetuosamente decimos:

Encontrándonos dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, solicitamos se sirva concedernos una ampliación de los plazos otorgados en virtud del Ordinario U.I.P.S. N°212 de fecha 19 de Febrero de 2014, esto es, el plazo de 10 días hábiles para efectos de presentar un programa de cumplimiento en relación con los cargos formulados en virtud de dicho Ordinario, así como el plazo de 15 días hábiles concedido para formular los descargos correspondientes.

La razón para solicitar la ampliación de estos plazos es que nuestra empresa se



encuentra en proceso de recopilar toda la información técnica necesaria para efectos de poder analizar a cabalidad los hechos que se describen en la formulación de cargos. La recopilación de esta información será fundamental para efectos de poder determinar el curso de acción a seguir en estos autos por nuestra representada, y para poder preparar los descargos correspondientes.

Por estas consideraciones, solicitamos se sirva conceder a nuestra representada una ampliación de 5 días hábiles del plazo para presentar el programa de cumplimiento, y una ampliación de 7 días hábiles del plazo para formular los descargos.

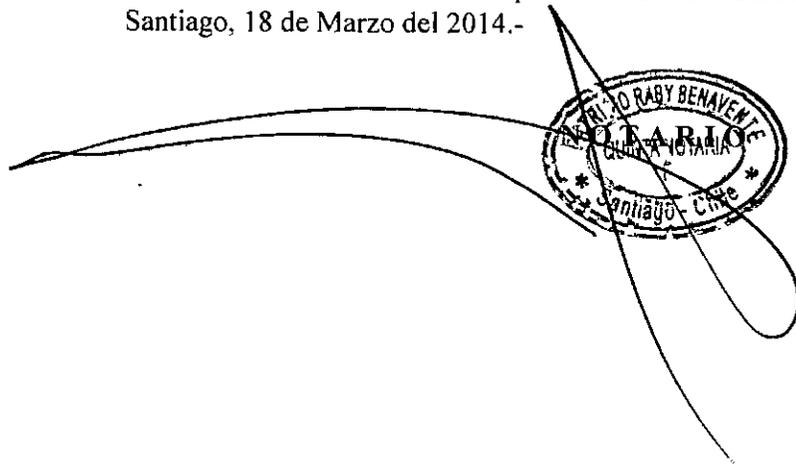
POR TANTO,

Sírvase el Señor Superintendente del Medio Ambiente: acceder a la solicitud de ampliación de plazo solicitada.

OTROSI: Sírvase tener presente que conferimos poder, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 19.880, a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Nicolás Eyzaguirre Baeza, don José Domingo Ilharreborde Castro y don Alejandro Espejo Torrico, todos domiciliados en Apoquindo 3721 piso 14, comuna de Las Condes.



Con esta fecha, firmaron ante mí en el anverso don **CIRILO JORGE ELTON GONZÁLEZ**, C.I. N° 5.402.249-2 y don **EDUARDO JOSÉ CARVALLO INFANTE**, C.I. N° 7.161.702-5 ambos en representación de **CRISTALERÍAS DE CHILE S.A.**-
Santiago, 18 de Marzo del 2014.-



A handwritten signature in black ink is written over a circular notary stamp. The signature is a cursive-style name that appears to be 'CIRILO JORGE ELTON GONZALEZ'. The circular stamp contains the text 'NOTARIO RABY BENAVENTE' at the top, 'SANTIAGO - CHILE' at the bottom, and 'C.I. N° 10.101.101' in the center. There are two small stars on either side of the bottom text.



PATRICIO RABY BENAVENTE
 NOTARIO PUBLICO
 GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
 5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
 EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

REPERTORIO N° 3495-2013.-

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO

NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

CRISTALERIAS DE CHILE S.A.

 #####

En Santiago de Chile, a dieciocho de Marzo del
 año dos mil trece, ante mí, **PATRICIO RABY**
BENAVENTE, Abogado, Notario Público, Titular de
 la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en
 Gertrudis Echenique número treinta, Oficina
 cuarenta y cuatro, Las Condes, COMPARECE: don
JOSE EDUARDO GONZALEZ ERRAZURIZ, chileno,
 casado, abogado, cédula de identidad número
 cinco millones ochocientos noventa y dos mil
 ciento ochenta y cinco guión ocho, domiciliado
 en Avenida Apoquindo número tres mil setecientos
 veintiuno, piso trece, Comuna de Las Condes,
 Santiago, Región Metropolitana, el compareciente
 mayor de edad, quién acredita su identidad con
 la cédula respectiva y expone: Que, debidamente
 facultado, viene en reducir a escritura pública,
 partes pertinentes del acta SESIÓN DE DIRECTORIO
 NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DE
 CRISTALERIAS DE CHILE S.A.- Declara el
 compareciente que el acta se encuentra firmada
 por: los señores Baltazar Sánchez Guzmán, Cirilo
 Elton González, Jaime Claro Valdés, Joaquín

131077



1 Barros Fontaine, Juan Agustín Figueroa Yávar,
2 Patricio García Domínguez, Francisco León
3 Délano, Alfonso Swett Saavedra y Antonio Tuset
4 Jorratt.- El acta es del tenor siguiente:
5 **"CRISTALERIAS DE CHILE S.A.- SESIÓN DE**
6 **DIRECTORIO DEL VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL**
7 **TRECE. ACTA NÚMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES**
8 En Santiago, a veintinueve de enero de dos mil
9 trece, siendo las nueve horas con treinta
10 minutos, en Hendaya sesenta, piso quince, Las
11 Condes, se reunió el Directorio de Cristalerías
12 de Chile S.A., presidido por su presidente don
13 Blatazar Sánchez Guzmán, con la asistencia del
14 Vicepresidente don Jaime Claro Valdés y de los
15 Directores Juan Agustín Figueroa Yávar, Patricio
16 García Domínguez, Francisco León Délano, Alfonso
17 Swett Saavedra y Antonio Tuset Jorratt.
18 Participó a través de conferencia telefónica el
19 Director señor Joaquín Barros Fontaine. Actuó
20 como secretario el Gerente General Sr. Cirilo
21 Elton González. Excusaron su inasistencia los
22 Directores señores Juan Antonio Alvarez Avendaño
23 y Blas Tomic Errázuriz, por causas que el
24 Directorio calificó como suficientes.
25 **READECUACION DE PODERES.** El Presidente hizo
26 notar la conveniencia de actualizar los poderes
27 generales de la Compañía habida consideración
28 renuncias de algunos ejecutivos y nuevas
29 designaciones. Luego de intercambio de ideas
30 teniendo en cuenta lo antes señalado, se acordó

PATRICIO RABY BENAVENTE
NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 revocar a contar de la fecha de reducción a
2 escritura pública de esta acta, todos los
3 poderes de la Compañía los cuales serán
4 reemplazados por lo que a continuación se
5 exponen, ratificando no obstante y en cuanto
6 fuere necesario en derecho, todo lo actuado por
7 los mandatarios allí señalados, en el desempeño
8 legítimo de los poderes que son revocados: **A.-**
9 Por unanimidad, con la sola abstención en cada
10 caso del director que se otorga, conferir
11 poderes a los señores Baltazar Sánchez Guzmán,
12 Presidente; Jaime Claro Valdés, Vicepresidente;
13 Juan Antonio Álvarez Avendaño, Joaquín Barros
14 Fontaine, Juan Agustín Figueroa Yávar, Patricio
15 García Domínguez, Francisco León Délano, Alfonso
16 Swett Saavedra, Blas Tomic Errázuriz y Antonio
17 Tuset Jorratt, todos ellos Directores, y a don
18 Cirilo Elton González, Gerente General; a don
19 Patricio Puelma Correa, Gerente de
20 Administración y Finanzas; y a don Eduardo
21 Carvallo Infante, Gerente Comercial, para que
22 actuando conjuntamente dos cualesquiera de
23 ellos, representen a Cristalerías de Chile S.A.
24 en todos los actos, contratos y gestiones
25 comprendidos en el giro ordinario de la
26 sociedad, en especial, los que se señalan a
27 continuación: **UNO.-** Celebrar contratos de
28 promesa, sobre bienes corporales e incorporales,
29 raíces o muebles, incluidos valores y monedas
30 extranjeras. **DOS.-** Comprar, vender, permutar y,



1 en general, adquirir y enajenar a cualquier
2 título, toda clase de bienes, corporales o
3 incorporales, raíces o muebles, y monedas
4 extranjeras. **TRES.**- Dar y tomar en
5 arrendamiento, administración o concesión, toda
6 clase de bienes, corporales o incorporales,
7 raíces o muebles. **CUATRO.**- Dar y tomar bienes en
8 comodato. **CINCO.**- Dar y tomar bienes en mutuo.
9 **SEIS.**- Dar y recibir dinero y otros bienes en
10 depósito, sea necesario o voluntario, y en
11 secuestro. **SIETE.**- Dar, con sujeción a los
12 estatutos, y recibir bienes en hipoteca, incluso
13 con cláusula de garantía general; posponer
14 hipotecas; alzarlas y servirlas. **OCHO.**- Dar, con
15 sujeción a los estatutos y recibir en prenda,
16 bienes muebles, valores mobiliarios, derechos,
17 acciones y demás cosas corporales o
18 incorporales, sea en prenda civil, mercantil,
19 bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa
20 mueble vendida a plazo, prenda sin
21 desplazamiento u otras especiales, y
22 cancelarlas. **NUEVE.**- Celebrar contratos de
23 confección de obra material, de transporte, de
24 fletamento, de cambio, de correduría y de
25 transacción. **DIEZ.**- Celebrar contratos para
26 establecer agentes, representantes,
27 comisionistas, distribuidores, concesionarios,
28 etcétera; o para constituir a la sociedad en
29 tales calidades. **ONCE.**- Celebrar contratos de
30 seguro, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 y demás condiciones; cobrar indemnizaciones;
2 cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas;
3 aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros;
4 etcétera. **DOCE.**- Celebrar contratos de cuenta
5 corriente mercantil; imponerse de su movimiento;
6 y rechazar saldos. **TRECE.**- Celebrar contratos de
7 trabajo colectivos o individuales; contratar
8 trabajadores y poner término o solicitar la
9 terminación de sus contratos; y contratar
10 servicios de profesionales o técnicos, y poner
11 término a los mismos. **CATORCE.**- Celebrar
12 contratos para constituir sociedades o para
13 hacer ingresar a Cristalerías de Chile S.A. en
14 sociedades, de cualquier clase u objeto, sean
15 civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en
16 comandita, de responsabilidad limitada o de otra
17 especie; constituir o formar parte de
18 comunidades, asociaciones, cuentas en
19 participación, sociedades de hecho,
20 cooperativas, etcétera; representar a la
21 sociedad, con voz y voto, en unas y otras, con
22 facultades para modificarlas, ampliarlas, formar
23 otras nuevas o, en cualquier forma, alterarlas;
24 pedir su disolución o terminación, incluso
25 anticipada; expresar su intención de no
26 continuarlas; pedir su liquidación o partición;
27 llevar a cabo una y otras; y en general,
28 ejercitar y renunciar todas las acciones y
29 derechos y cumplir todas las obligaciones que a
30 la sociedad correspondan como socia, comuera,



1 gerente, gestora, liquidadora, etcétera, de
2 tales sociedades, comunidades, asociaciones,
3 cooperativas, etcétera. **QUINCE.**- Celebrar
4 cualquier otro contrato, nominado o no. En los
5 contratos que la sociedad celebre y en los ya
6 otorgados por ella, los mandatarios quedan
7 facultados para convenir y modificar toda clase
8 de pactos y estipulaciones, estén o no
9 contemplados especialmente en las leyes y sean
10 de su esencia, de su naturaleza o meramente
11 accidentales; para fijar precios, rentas,
12 honorarios, remuneraciones, reajustes,
13 intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones,
14 deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y
15 de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas
16 y deslindes, cobrar, percibir, recibir y
17 entregar; pactar solidaridad o indivisibilidad,
18 tanto activa como pasiva, convenir cláusulas
19 penales y/o multas a favor o en contra de la
20 sociedad, aceptar u otorgar, con sujeción a los
21 estatutos, toda clase de cauciones, sean reales
22 o personales, y toda clase de garantías en favor
23 o en contra de la sociedad; pactar prohibiciones
24 de enajenar y/o gravar, ejercitar y renunciar
25 acciones como las de nulidad, rescisión,
26 resolución, evicción, etcétera; aceptar renuncia
27 de derechos y acciones, rescindir, resolver,
28 resciliar, dejar sin efecto, poner término o
29 solicitar la terminación de los contratos;
30 exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u



1 objetarlas; constituir a la sociedad, con
2 sujeción a los estatutos, en codeudora solidaria
3 o fiadora de terceros y, en general, ejercitar
4 todos los derechos y las acciones que competan a
5 la sociedad. **DIECISÉIS.-** Representar a la
6 sociedad . ante los bancos nacionales o
7 extranjeros, particulares, estatales o mixtos,
8 con las más amplias facultades que puedan
9 necesitarse; darles instrucciones y cometerles
10 comisiones de confianza; abrir cuentas
11 corrientes bancarias de crédito y/o depósito;
12 depositar, girar y sobregirar en ellas, o en las
13 que la sociedad tenga en la actualidad; retirar
14 talonarios de cheques y/o cheques sueltos; y
15 cerrar unas y otras; todo ello en moneda
16 nacional o extranjera; aprobar u objetar los
17 saldos de las cuentas corrientes bancarias o de
18 cualquier otra operación celebrada con los
19 bancos; contratar préstamos, sea como créditos
20 en cuenta corriente, créditos simples, créditos
21 documentarios, créditos en cuentas especiales,
22 avances contra aceptación, contratando líneas de
23 crédito, sea en cualquier otra forma; arrendar
24 cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner
25 término a su arrendamiento; colocar o retirar
26 dineros o valores, en moneda nacional o
27 extranjera, en depósito, custodia o garantía y
28 cancelar los certificados respectivos; realizar
29 operaciones de futuros, coberturas, swaps,
30 contratar acreditivos, en moneda nacional o



1 extranjera; efectuar operaciones de cambios;
2 tomar boletas de garantías; y, en general,
3 efectuar toda clase de operaciones bancarias, en
4 moneda nacional o extranjera. **DIECISIETE.-**
5 Representar a Cristalerías de Chile S.A. en las
6 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
7 Central de Chile o ante los bancos comerciales,
8 en relación con la importación o exportación de
9 mercaderías, sea en forma temporal o definitiva,
10 con facultades para firmar registros o informes
11 de importación o exportación, solicitudes
12 anexas, cartas explicativas o cualquier otro
13 documento público o privado que le fuere exigido
14 por dichos bancos, por los servicios de aduana o
15 por otras autoridades competentes. **DIECIOCHO.-**
16 Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
17 prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía,
18 protestar, descontar, cancelar, cobrar,
19 transferir, extender y disponer, en cualquier
20 forma, de cheques, letras de cambio, pagarés y
21 demás documentos mercantiles o bancarios, sean
22 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
23 nacional o extranjera, y ejercitar todas las
24 acciones que a la sociedad correspondan en
25 relación con tales documentos. **DIECINUEVE.-**
26 Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a
27 plazo o a la vista o condicionales, en bancos
28 comerciales, en el Banco del Estado o
29 BancoEstado, o en cualquiera otra instituciones
30 de derecho público o de derecho privado, sea en

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 beneficio de la sociedad o en el de sus
2 trabajadores; depositar y girar en ellas;
3 imponerse de su movimiento; aceptar o impugnar
4 saldos; y cerrarlas. **VEINTE.-** Invertir los
5 dineros de la sociedad, celebrando al efecto y
6 en su representación, todos los contratos que
7 sean aptos para ello, con toda clase de
8 personas, naturales o jurídicas, de derecho
9 público o de derecho privado. Quedan
10 comprendidas en el ámbito de esta facultad los
11 depósitos de ahorro, la inversión en bonos
12 hipotecarios, en certificados de ahorro
13 reajustables del Banco Central de Chile, en
14 pagarés reajustables de la Tesorería General de
15 la República, en sociedades financieras o en
16 instituciones de intermediación financiera, en
17 los demás instrumentos del mercado de capitales
18 y, en general, en cualquier otro sistema de
19 inversión, de mutuo, de ahorro, reajustables o
20 no, a plazo, corto, mediano o largo, a la vista
21 o condicional, que actualmente exista en el país
22 o que pueda establecerse en el futuro. Los
23 mandatarios podrán, en relación con estas
24 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas,
25 retirar, en todo o en parte y en cualquier
26 tiempo, los dineros de la sociedad, imponerse de
27 su movimiento y cerrarlas; ceder y aceptar
28 cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar,
29 en todo o en parte y en cualquier tiempo,
30 intereses y reajustes; aceptar o impugnar



1 saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo
2 o en parte, tales inversiones, etcétera.

3 **VEINTIUNO.-** Ceder y aceptar cesiones de
4 créditos, sean nominativos, a la orden o al
5 portador, con garantías reales o personales, o
6 sin ellas; y, en general, efectuar toda clase de
7 operaciones con documentos mercantiles, valores
8 mobiliarios, efectos públicos y de comercio,
9 todo ello en moneda nacional o extranjera.

10 **VEINTIDÓS.-** Contratar préstamos en cualquier
11 forma, con instituciones de crédito y/o fomento
12 y, en general, con cualquier persona natural o
13 jurídica, de derecho público o de derecho
14 privado. **VEINTITRÉS.-** Pagar y, en general,
15 extinguir, por cualquier medio, las obligaciones
16 de la sociedad; y cobrar y percibir
17 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a ella,
18 a cualquier título que sea, por cualquier
19 persona, natural o jurídica, de derecho público
20 o de derecho privado, incluso el Fisco,
21 servicios o instituciones del Estado,
22 instituciones de previsión social, instituciones
23 fiscales, semifiscales o de administración
24 autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra
25 clase de bienes, corporales o incorporales,
26 raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera.

27 **VEINTICUATRO.-** Firmar recibos, finiquitos y
28 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
29 firmar, extender, modificar y refrendar toda
30 clase de documentos públicos o privados,



1 pudiendo formular en ellos todas las
2 declaraciones que estimen necesarias o
3 convenientes. **VEINTICINCO.-** Gravar con derechos
4 de uso, usufructo o habitación, los bienes de la
5 sociedad, y constituir servidumbres activas y
6 pasivas. **VEINTISEÍS.-** Concurrir ante toda clase
7 de autoridades políticas, administrativas, de
8 orden tributario, aduaneras, municipales, que se
9 relacionen con el comercio exterior, judiciales
10 o de cualquier otra clase y ante cualquier
11 persona, de derecho público o privado,
12 instituciones fiscales, semifiscales, de
13 administración autónoma, organismos, servicios,
14 etcétera, con toda clase de presentaciones y
15 declaraciones, incluso obligatorias,
16 modificarlas o desistirse de ellas.
17 **VEINTISIETE.-** Entregar y recibir a/y de las
18 oficinas de correos, telégrafos, aduanas y
19 empresas estatales o particulares de transporte
20 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
21 correspondencia, certificada o no, piezas
22 postales, giros, reembolsos, cargas,
23 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
24 consignadas a la sociedad o remitidas por ella.
25 **VEINTIOCHO.-** Solicitar para la sociedad
26 concesiones administrativas, de cualquier
27 naturaleza u objeto y sobre cualquiera clase de
28 bienes, corporales o incorporales, raíces o
29 muebles. **VEINTINUEVE.-** Inscribir propiedad
30 industrial, intelectual, nombres comerciales,



1 marcas comerciales y modelos industriales,
2 patentar inventos, deducir oposiciones o
3 solicitar nulidades y, en general, efectuar toda
4 clase de tramitaciones y actuaciones que sean
5 procedentes en relación con esta materia.
6 **TREINTA.**- Representar a la sociedad en todos los
7 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga
8 interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier
9 tribunal, ordinario, especial, arbitral,
10 administrativo o de cualquier naturaleza, así
11 intervenga la sociedad como demandante,
12 demandada o tercero de cualquier especie,
13 pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean
14 ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
15 jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra
16 naturaleza. En el ejercicio de este poder
17 judicial los mandatarios quedan facultados para
18 representar a la sociedad con todas las
19 facultades ordinarias y extraordinarias del
20 mandato judicial, pudiendo desistirse en primera
21 instancia de la acción entablada, contestar
22 demandas, aceptar la demanda contraria,
23 renunciar los recursos y los términos legales,
24 deferir el juramento decisorio o aceptar su
25 delación, transigir, comprometer, otorgar a los
26 árbitros facultades de arbitradores, prorrogar,
27 jurisdicción, intervenir en gestiones de
28 conciliación o avenimiento, cobrar y percibir,
29 todo ello sin perjuicio de la representación
30 judicial que compete al gerente. **TREINTA Y UNO.**-



1 Conferir mandatos especiales y revocarlos;
2 delegar o reasumir, en todo o en parte, el
3 presente poder, cuantas veces lo estimen
4 necesario.- **B.**- Por la unanimidad y con la sola
5 abstención en cada caso del Director que se
6 otorga, conferir poder a Baltazar Sánchez
7 Guzmán, Presidente; Jaime Claro Valdés,
8 Vicepresidente; Juan Antonio Álvarez Avendaño,
9 Joaquín Barros Fontaine, Juan Agustín Figueroa
10 Yávar, Patricio García Domínguez, Francisco León
11 Délano, Alfonso Swett Saavedra, Blas Tomic
12 Errázuriz y Antonio Tuset Jorratt, todos ellos
13 Directores, y a don Cirilo Elton González,
14 Gerente General; a don Patricio Puelma Correa,
15 Gerente de Administración y Finanzas; a don
16 Eduardo Carvallo Infante, Gerente Comercial; y a
17 don Jose Miguel Del Solar, Gerente de Recursos
18 Humanos; Juan José Edwards Guzmán, Gerente de
19 Servicio al Cliente; y don David Cuevas Sharim,
20 Gerente de Operaciones, para que actuando
21 conjuntamente dos cualquiera de ellos
22 representen a Cristalerías de Chile S.A. en la
23 ejecución y celebración de los siguientes actos
24 y contratos: **Uno.**- Celebrar contratos de promesa
25 para la adquisición y enajenación de bienes
26 corporales muebles cuya comercialización
27 corresponda al giro ordinario de la empresa o
28 que pertenezca a su activo.- **Dos.**- Comprar,
29 vender, permutar y, en general, adquirir y
30 enajenar, a cualquier título bienes corporales



1 muebles cuya comercialización queda comprendida
2 dentro del giro social o que formen parte de su
3 activo.- **Tres.**- Dar y tomar en arrendamiento
4 toda clase de bienes corporales muebles.-
5 **Cuatro.**- Celebrar contratos de arrendamiento de
6 servicios y de confección de obra material.-
7 **Cinco.**- Celebrar contratos de trabajo, sean
8 colectivos o individuales; contratar
9 trabajadores y poner término o solicitar la
10 terminación de sus contratos; y contratar
11 servicios de profesionales o técnicos y ponerles
12 término.- **Seis.**- Celebrar contratos de seguros,
13 pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
14 estipular plazos y demás condiciones de dichos
15 contratos, cobrar las indemnizaciones; endosar y
16 cancelar pólizas; aprobar o impugnar
17 liquidaciones de siniestros.- **Siete.**- Celebrar
18 contratos de comodato respecto de cosas muebles,
19 de depósito, de transporte y de corredurías.-
20 **Ocho.**- Girar en las cuentas bancarias de
21 depósito de la sociedad, imponerse del
22 movimiento de las cuentas corrientes bancarias
23 de la sociedad; aprobar u objetar saldos;
24 retirar talonarios de cheques; arrendar cajas de
25 seguridad; abrirlas y ponerle término a su
26 arrendamiento.- **Nueve.**- Invertir los dineros de
27 la sociedad, celebrando al efecto y en su
28 representación, todos los contratos que sean
29 aptos para ello, con toda clase de personas,
30 naturales o jurídicas, de derecho público o de



1 derecho privado. Quedan comprendidas en el
2 ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro,
3 en bonos hipotecarios, en certificados de ahorro
4 reajustables del Banco Central de Chile, en
5 pagarés reajustables de la Tesorería General de
6 la República, en sociedades financieras o en
7 instituciones de intermediación financiera, en
8 los demás instrumentos del mercado de capitales
9 y, en general, en cualquier otro sistema de
10 inversión, de mutuo, de ahorro, reajustables o
11 no, a plazo, corto, mediano y largo, a la vista
12 o condicional, que actualmente exista en el país
13 o que pueda establecerse en el futuro. Los
14 mandatarios podrán, en relación con estas
15 inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas,
16 retirar, en todo o en parte y en cualquier
17 tiempo, los dineros de la sociedad, imponerse de
18 su movimiento y cerrarlas; ceder y aceptar
19 cesiones de créditos hipotecarios; capitalizar,
20 en todo o en parte y en cualquier tiempo,
21 intereses y reajustes; aceptar o impugnar
22 saldos; liquidar, en cualquier momento, en todo
23 o en parte, tales inversiones, etcétera.- Diez.-
24 Representar a Cristalerías de Chile S.A. en las
25 actuaciones que deban cumplirse ante el Banco
26 Central de Chile o ante los bancos comerciales,
27 en relación con la importación o exportación de
28 mercaderías, sea en forma temporal o definitiva,
29 con facultades para firmar registros o informes
30 de importación o exportación, solicitudes



1 anexas, cartas explicativas o cualquier otro
2 documento público o privado que le fuere exigido
3 por dichos bancos, por los servicios de aduana o
4 por otras autoridades competentes.- **Once.**-
5 Girar, renovar o prorrogar letras de cambios
6 aceptadas o endosadas a favor de la sociedad,
7 endosarlas en cobro a favor de los bancos,
8 protestar cheques, letras de cambio, pagarés y
9 demás documentos mercantiles o bancarios y
10 endosar cheques para los efectos de depositar su
11 valor en las cuentas corrientes bancarias de la
12 sociedad.- **Doce.**- Inscribir propiedad
13 intelectual, industrial, nombres comerciales,
14 modelos industriales, patentar inventos, deducir
15 oposiciones y solicitar nulidades en las
16 gestiones o tramitaciones relativas a propiedad
17 industrial.- **Trece.**- Entregar a/y retirar de las
18 oficinas de correos, telégrafos, aduanas,
19 empresas de transporte terrestre, marítimo o
20 aéreo, toda clase de correspondencia,
21 certificada o no, giros, reembolsos, cargas,
22 encomiendas, mercaderías, piezas postales y
23 otras especies similares dirigidas o consignadas
24 a la sociedad.- **Catorce.**- Concurrir ante
25 cualquier autoridad política, administrativa,
26 tributaria, aduanera, municipal, de comercio
27 exterior y, en general, ante cualquier persona
28 de derecho público o privado, con toda clase de
29 presentaciones, solicitudes, declaraciones,
30 incluso obligatorias, modificarlas o desistirse



1 de ellas.- **Quince.**- En los actos y contratos que
2 los mandatarios ejecuten en virtud del presente
3 instrumento, quedan facultados para convenir
4 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o
5 no contempladas especialmente por las leyes y
6 sean de su esencia, de su naturaleza o meramente
7 accidentales; fijar precios, intereses, rentas,
8 honorarios, remuneraciones, reajustes, riesgos,
9 indemnizaciones, plazos aún mayores que los
10 usuales, condiciones, deberes, atribuciones,
11 épocas y formas de pago y de entrega, pactar
12 solidaridad activa; convenir cláusulas penales y
13 multas a favor de la sociedad; modificar
14 estipulaciones; ejercitar acciones y aceptar la
15 renuncia de derechos y acciones en beneficio de
16 la sociedad, rescindir, resolver, resciliar,
17 dejar sin efecto, poner término o solicitar la
18 terminación de tales actos o contratos; exigir
19 rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas,
20 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar
21 y entregar toda clase de documentos públicos y
22 privados, inclusive escrituras públicas,
23 pudiendo formular en tales documentos todas las
24 declaraciones que sean necesarias o convenientes
25 para el adecuado cumplimiento de este mandato.-
26 **Dieciséis.**- Conferir mandatos especiales,
27 judiciales o extrajudiciales; y delegar, en todo
28 o en parte el presente poder y reasumirlo, en
29 cualquier momento.- **Diecisiete.**- Tomar bienes en
30 mutuo y contratar préstamos, sea como créditos



1 en cuenta corriente, créditos simples, créditos
2 en cuentas especiales, cartas de crédito,
3 avances contra aceptación, contratando líneas de
4 crédito, sea en cualquier otra forma, pudiendo
5 suscribir pagarés, aceptar letras de cambio, u
6 otros documentos necesarios para estos efectos,
7 hasta por un monto no superior a los trescientos
8 mil dólares o su equivalente en moneda nacional.
9 Estas limitaciones no regirán tratándose de
10 operaciones de crédito de comercio exterior.-
11 **Dieciocho.**- No obstante, los mandatarios no
12 podrán celebrar contratos de promesa para la
13 enajenación ni vender, permutar, y, en general,
14 enajenar a cualquier título, activos no
15 circulantes de la sociedad por un monto o valor
16 superior a los trescientos mil dólares o su
17 equivalente en moneda nacional.- C.- Sin
18 perjuicio de los poderes indicados en los
19 artículos dos y tres anteriores, se confiere
20 poder al señor Jorge Carle Pocorobba para que
21 actuando conjuntamente con uno cualquiera de los
22 señores Cirilo Elton González, Patricio Puelma
23 Correa, David Cuevas Sharim, José Miguel del
24 Solar Concha, Juan José Edwards Guzmán y Eduardo
25 Carvallo Infante, representen a la sociedad en
26 todas las actuaciones que deban cumplirse ante
27 el Banco Central de Chile o ante los bancos
28 comerciales, en relación con la importación o
29 exportación de mercaderías, sea en forma
30 temporal o definitiva, con facultades para

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 firmar registros o informes de importación o
2 exportación, solicitudes anexas, cartas
3 explicativas o cualquier otro documento público
4 o privado que le fuere exigido por dichos
5 bancos, por los servicios de aduana o por otras
6 autoridades competentes contratos y actuaciones
7 que dicen relación con las facultades señaladas
8 en el artículo cuarto número nueve de estos
9 poderes. D.- Además, actuando indistintamente
10 uno cualquiera de los señores Cirilo Elton
11 González, Patricio Puelma Correa, David Cuevas
12 Sharim y José Miguel del Solar Concha, podrán
13 representar a Cristalerías de Chile S.A., con
14 facultades para solicitar al Servicios de
15 Impuestos Internos, el timbraje de facturas,
16 boletas de ventas y servicios, guías de
17 despacho, notas de débito y crédito, libros y
18 demás documentos que requieran de este trámite,
19 pudiendo formular la declaración jurada que
20 precisa. Asimismo los mandatarios antes
21 señalados, actuando individualmente, podrán
22 representar a la sociedad mandante ante el
23 Instituto de Normalización Previsional,
24 Administradora de Fondo de Pensiones,
25 Instituciones de Salud Previsional B Isapres B
26 con facultades para suscribir las planillas de
27 cotizaciones previsionales y de salud
28 correspondientes, efectuar las declaraciones que
29 en estos documentos se mencionan, solicitar la
30 afiliación de trabajadores a dichas



1 instituciones, solicitar compensaciones y pagos
2 de saldos a favor de la sociedad, así como
3 suscribir y otorgar los documentos necesarios
4 para el debido cumplimiento de las obligaciones
5 de carácter previsional de la sociedad mandante.
6 E.- Dejar expresa constancia que estos poderes
7 se otorgan sin perjuicio del ejercicio por parte
8 del Gerente General don Cirilo Elton González,
9 para que actúe solo, como representante legal de
10 la sociedad, y según las atribuciones y
11 facultades que las leyes, los estatutos
12 sociales, las disposiciones y normas de la
13 Superintendencia de Valores y Seguros, y los
14 acuerdos de Directorio le reconozcan y otorguen.
15 F.- Asimismo, se acordó dejar constancia, que en
16 caso de ausencia o impedimento del Gerente
17 General, circunstancia que no será necesario
18 acreditar ante terceros, sea reemplazado, con
19 las mismas facultades, por don Eduardo Carvallo
20 Infante y, en ausencia de ambos, en la misma
21 forma, por don Patricio Puelma Correa. **REDUCCION**
22 **A ESCRITURA PÚBLICA.** Se resolvió facultar a los
23 señores Cirilo Elton González, Eduardo González
24 Errázuriz y Tomás Eduardo González Aldunate
25 para que actuando indistintamente cualquiera de
26 ellos reduzcan en todo o en parte y en cualquier
27 tiempo, el acta de la presente sesión a
28 escritura pública. Asimismo, se resolvió
29 facultar al portador de copia autorizada de esa
30 escritura pública para requerir las



1 inscripciones y anotaciones que sean necesarias
2 para legalizar la revocación de poderes y
3 otorgamiento de nuevos poderes acordados en esta
4 sesión. **CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS** Se
5 resolvió dejar constancia que, de conformidad
6 con lo prescrito en el artículo cuarenta y ocho
7 de la Ley número ciento dieciocho mil cuarenta y
8 seis, la presente acta se entenderá aprobada
9 desde el momento en que se encuentre firmada y
10 desde esa fecha se podrán llevar a efecto los
11 acuerdos que en ella se consignan. No habiendo
12 otra materia que tratar, se levantó la sesión
13 siendo las trece horas con cinco minutos." Hay
14 firma de los señores Baltazar Sánchez Guzmán,
15 Cirilo Elton González, Jaime Claro Valdés,
16 Joaquín Barros Fontaine, Juan Agustín Figueroa
17 Yavar, Patricio García Domínguez, Francisco León
18 Délano, Alonso Swett Saavedra y Antonio Tuset
19 Jorratt. Conforme con el acta que consta en el
20 Libro respectivo.- En comprobante y previa
21 lectura firma el compareciente.- Doy fe.-

22
23
24
25
26
27
28
29
30

JOSE EDUARDO GONZÁLEZ ERRÁZURIZ

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

NOTARIO

SANTIAGO 20 JUN 2013

21



411
711
02.09.2011

[Handwritten signature]

PATRICIA RABY BEN VENITE
QUINTA NOTARIA
Santiago de Chile